



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

PH

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 12 horas con 13 minutos del día Dieciocho de marzo de dos mil catorce, en **Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interamericas, Torre Sur 14 nivel**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-83-2014** de fecha **catorce de marzo de dos mil catorce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Elisa Mejía, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

ENERGUATE
Distribuidora de Electricidad de Occidente, S.A.



Gerencia de Regulación y Tarifas

Recibe: Elisa Hora: 12:13


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador Notificador

(f) Notificado

Deolindo Jolobos
(f) Notificador

Doc.: CNEE-83-2014
Exp.: GTP-15-14



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

RESOLUCIÓN CNEE-83-2014

Guatemala, 14 de marzo de 2014

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley General de Electricidad establece que es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios y proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de transmisión y distribución, sujetas a regulación de acuerdo a la ley.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 53 de la Ley General de Electricidad preceptúa que los adjudicatarios de servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras que les garanticen su requerimiento total de potencia y energía; así mismo el artículo 62 de la misma Ley señala que las compras de electricidad por parte de los distribuidores de servicio de distribución final se efectuarán mediante licitación abierta y que toda la información relativa a la licitación y adjudicación de la oferta será de acceso público; por su parte el artículo 71 señala que los precios de compra de energía de parte del Distribuidor que se reconozcan en la tarifas deben reflejar en forma estricta las condiciones obtenidas en las licitaciones.

CONSIDERANDO:

Que con fecha dieciocho de febrero de dos mil catorce, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió la Resolución CNEE-68-2014, mediante la cual elaboró y aprobó los Términos de Referencia para que Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, elaborara las Bases de Licitación de la Licitación Abierta de Corto Plazo 1-2014, para contratar potencia y energía que le permitiera cubrir la demanda firme para sus usuarios finales. En ese sentido, y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución CNEE-68-2014, el once de marzo del año dos mil catorce, la distribuidora ya relacionada presentó a esta Comisión, las Bases de Licitación de la Licitación Abierta de Corto Plazo 1-2014, para su respectiva aprobación.

CONSIDERANDO:

Que luego de la revisión de las Bases de Licitación presentadas por la distribuidora, se pudo establecer que las mismas fueron elaboradas conforme a los lineamientos establecidos en los Términos de Referencia emitidos por esta Comisión por medio de la Resolución CNEE-68-2014, por lo que es procedente aprobar dichas bases, para que se inicie el proceso de licitación con la publicación de las mismas.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, la normativa citada y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

RESUELVE:

- I. Aprobar las Bases de Licitación presentadas por Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima con fecha once de marzo de dos mil catorce, por medio de la nota identificada como RT-87-2014, para que lleve a cabo el proceso de Licitación Abierta de Corto Plazo 1-2014 y contratar la potencia y energía que le permita garantizar el suministro para cubrir la demanda de sus usuarios de la Tarifa No Social.
- II. Las modificaciones, mediante adendas, que se realicen a las Bases de Licitación, deben ser aprobadas por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

- III. De existir diferencias entre lo establecido en las Bases de Licitación publicadas por la distribuidora y las aprobadas mediante la presente resolución, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá anular o invalidar las Bases de Licitación emitidas por la Distribuidora, ordenando a ésta la emisión de nuevas Bases de Licitación en estricto cumplimiento a lo aprobado mediante la presente resolución.
- IV. Los montos que resulten de la ejecución de cualquier garantía, multas u otro beneficio directo de la aplicación de los contratos que se suscriban conforme a la adjudicación realizada, serán trasladados a la tarifa a favor de los usuarios.
- V. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica en cualquier momento podrá modificar o revocar la presente resolución en el caso de que Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, incumpla con las obligaciones contenidas en las Resolución CNEE-68-2014 o en la presente resolución.

Notifíquese.

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente



Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica